

SECRETARÍA. - Riohacha, septiembre 20 del 2021.

Paso el presente proceso al despacho del señor Juez, informándole que el término anterior venció y la liquidación de costas no fue objetada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
RIOHACHA - GUAJIRA.

Riohacha, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

Ref. Proceso Ordinario DIGNA MILAGROS DELUQUE VELASQUEZ contra P.A.R. CAPRECOM.

Rad. 44-001-31-05-002-2018-00168-00

Por no haber sido objetada en su oportunidad, se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 20 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 41 de fecha 21 SEP 2021